



Diezete maravedis.

CELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y

SEIS

Decretaron senotifique a la Real Audiencia de
 Madrid, a los Boicarios, Barberos y Sangradores
 se arreglen meriam. a los límites de su obligad.
 y a los juram. de su oficio, sin excepcion en man.
 alguna, ni prepararse a lo que no sea de su ympo-
 non con excepcion. que de lo contrario se aca-
 castigadoz estos yndividuos por la R. Justicia
 en el caso de Justificante algun exceso, lo que
 se haga saber a esta p. como maestro Texuano
 titulan y a los medicos de esta Villa para que lev-
 sara se yntelig. y prohibido que quedan denuncian
 a quien contra viniere a este Decreto y R. Disposi-
 ciones promulgada y prohibida sobre lo particu-
 cularey contenido en este expediente, dirigiendo
 su queja o denuncia contra los contraventores
 en el Jurgado ordinario de esta R. A.
 Viose la Razon tomada de el Despacho de Benceda
 del Rey yntend. de esta Provincia, con fha. trece
 de Mayo de marzo, complementado por esta R. A.
 Justicia en diez y siete de Abril, mandando se
 paxen tres mil setecientos ochenta y ocho r. y se
 rez quatro mil, que por el R. parte que se han
 tocado a esta Villa para la Subsistencia de la tropa
 aquartelada en la Capital por Razon de utensilios
 y ropa, cuya Cantidad ha de pagarse en dos plazos

